

PRIMER ANEXO DE MODIFICACION AL CONTRATO OPERACIONAL ESPECÍFICO (COE 2019) FIRMADO ENTRE RUMO MALHA OESTE S.A. Y FERROVIARIA ORIENTAL S.A.

Las Partes, por un lado,

RUMO MALHA OESTE S.A., sociedad legalmente constituida en Brasil, ubicada en el Estado y Capital de São Paulo, en la Avenida Brigadeiro Faria Lima, 4100, piso 15, Sala 04, CEP: 04538-132, inscrita en el CNPJ/MF con el nº 39.115.514/0001-28, y oficina administrativa en Curitiba, Estado de Paraná, en el Barrio Cajuru, Calle Emílio Bertolini, nº 100, en este acto representada a través de su Estatuto Social, ("RUMO");

Y, por otro lado:

FERROVIÁRIA ORIENTAL S.A., sociedad legalmente constituida en Bolivia, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de La Sierra, Av. Montes final, s/nº, Complejo Administrativo Ferroviario, con matrícula de comercio nº 013322 NIT nº 1028221021, en este acto representada a través de sus actos societarios, ("FO");

CONSIDERANDO QUE

- (i) El 01 de noviembre de 2019, las Partes firmaron el Contrato Operacional Especifico ("COE"), por medio del cual definieron reglas y condiciones comerciales y operacionales para el Uso Mutuo de la Infraestructura Ferroviaria, exclusivamente en la modalidad de Derecho de Paso, por medio del cual FO podrá realizar el transporte de alambre liso, productos siderúrgicos ACB. EXP y otras mercancías, en los tramos ferroviarios establecidos en el Contrato;
- (ii) Las Partes pretenden prorrogar el plazo de vigencia contractual por 1 (un) año más, ya que el plazo original de vigencia del COE, en conformidad a la Cláusula Primera, ítem 1.6, determina como termino final la fecha de 31 de diciembre de 2020;
- (iii) En conformidad con los términos de la Cláusula Tercera, ítem 3.2, los valores previstos en el COE deberán ser reajustados a cada 12 (doce) meses, a partir de la fecha de la firma del Contrato, según el índice de variación del IGP-M/FGV (Índice General de Precios) de la Fundación Getúlio Vargas, o el eventual índice sustituto;

Resuelven las Partes celebrar el presente Primer Anexo de Modificación al Contrato Operacional Especifico ("Anexo"), mediante las siguientes cláusulas y condiciones:

Documento assinado eletronicamente. Verificação no site <https://www.documentoeletronico.com.br/proceletronica/validardocumentoscontent.aspx> através do código SNEB9-RJDNZ-TIEOS-BVFTW

CLÁUSULA PRIMERA – DE LA MODIFICACION DEL PLAZO DE VIGENCIA

1.1 Por medio de este 1er. Anexo, las Partes deciden prorrogar el plazo de vigencia del COE por el plazo de 1 (un) año, comenzando a tener vigencia en fecha 1º de enero de 2021 y finalizando el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo indicado abajo:

El presente Acuerdo será prorrogado por el plazo de 01 (un) año, cuyo término inicial de validez de este Anexo será en la fecha del 1º de enero de 2021 y su finalización en fecha 31 de diciembre de 2021. Para el nuevo periodo, las condiciones para el uso compartido, inclusive los precios, serán reajustados de acuerdo a parámetros establecidos en el COE.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Todas las demás cláusulas y condiciones del COE y del 1er. Anexo que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Anexo, especialmente las cláusulas que se refieren a las condiciones de uso compartido, flujos y el reajuste de tarifas para el nuevo periodo de vigencia, quedan, en este acto, totalmente ratificadas y permanecerán en pleno vigor entre las Partes.

2.2 Y, estando en conformidad, ambas partes firman abajo el presente Anexo en 02 (dos) copias de igual forma y tenor, para un solo efecto, en presencia de 02 (dos) testigos que firman abajo.


Curitiba, 22 de diciembre de 2020.

RUMO MALHA OESTE S.A.


Jaime Blades
GERENTE DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS
FERROVIARIA ORIENTAL S.A.


Humberto Panoso Bustamante
GERENTE DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO
FERROVIARIA ORIENTAL S.A.

Testigos:



Nombre:
C.I.: **Alfredo Schwarm Paz**
SUB GERENTE LEGAL EMPRESARIAL
FERROVIARIA ORIENTAL S.A.


Nombre: **Gladys Cardona Alvarez**
Subgerente de Logística de Productos Industriales
FERROVIARIA ORIENTAL S.A.